



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
La Fuerza del Desarrollo

REGLAMENTO DE LA LEY N° 141/19
"LEY DEL BICENTENARIO "
GESTIÓN - 2019

15

CONTENIDO	
REGLAMENTO A LEY MUNICIPAL AUTONOMICA Nº 141/2019.	3
LEY DEL BICENTENARIO DE BOLIVIA	3
CAPITULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1. (OBJETO)	3
ARTÍCULO 2. (DEL AMBITO DE APLICACIÓN)	3
ARTÍCULO 3. (MARCO NORMATIVO)	3
ARTICULO 4. (ACRONIMOS y DEFINICIONES).....	4
ARTÍCULO 5. (FINALIDAD).....	4
CAPÍTULO II	4
comité MUNICIPAL DEL BICENTENARIO	4
ARTÍCULO 6. (CREACIÓN DEL COMITE MUNICIPAL DEL BICENTENARIO)	4
ARTICULO 7. (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL).....	5
ARTICULO 8. (ATRIBUCIONES).....	6
ARTICULO 9. (ATRIBUCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL BICENTENARIO).- Contempla los siguientes niveles:	6
II. COMISION ESTRATEGICA.- tendrá las siguientes atribuciones:	7
III. COMISION OPERATIVA.- La comisión operativa tendrá las siguientes atribuciones:	8
IV. UNIDAD ADMINISTRATIVA.- Se encargara del manejo contable y financiero de los recursos destinados a la ejecución del Plan del Bicentenario y tendrá las siguientes atribuciones:.....	8
V. UNIDAD TECNICA.- Se encargara de la elaboración de los proyectos, además de la implementación de las actividades definidas en el Plan del Bicentenario y tendrá las siguientes atribuciones:	9
VI. UNIDAD DE RELACIONES INTERNACIONALES, INTERCULTURALES Y DE PROMOCION.- Es encargada de:.....	10
ARTICULO 10. (DESIGNACION DEL DIRECTOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL BICENTENARIO)	10

ARTICULO 11. (ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL BICENTENARIO).-Son atribuciones:.....	10
ARTÍCULO 12. (DEL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL BICENTENARIO)	10
CAPITULO III	11
FUNCIONAMIENTO.....	11
ARTÍCULO 13. (FUNCIONAMIENTO INTERNO)	11
ARTÍCULO 14. (SESIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL BICENTENARIO)	11
ARTÍCULO 15. (SUPLENCIAS)	12
ARTÍCULO 16. (PROHIBICIONES)	12
Capítulo IV.....	12
COORDINACIÓN DEL comité Municipal DEL BICENTENARIO	12
ARTÍCULO 17. (NIVELES DE COORDINACIÓN)	12
CAPITULO V	13
PLAN del BICENTENARIO.....	13
ARTÍCULO 18. (PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA)	13
ARTÍCULO 19. (PLAN DEL BICENTENARIO)	13
ARTICULO 20 (PLAN OPERATIVO ANUAL)	13
ARTÍCULO 21. (CONFORMACION DE PLATAFORMA MUNICIPAL)	13
ARTÍCULO 22. (MESAS MUNICIPALES DEL BICENTENARIO)	13
CAPITULO VI	14
FINANCIAMIENTO.....	14
ARTÍCULO 23. (FINANCIAMIENTO).....	14
Disposiciones Transitorias.....	14
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.....	14
Disposiciones FINALES	14
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA	14
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA	14

6

13

**REGLAMENTO A LEY MUNICIPAL
AUTONOMICA Nº 141/2019.
LEY DEL BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento tiene por objeto normar la estructura, organización y funcionamiento de la Instancia Máxima del Comité Municipal del Bicentenario de Bolivia, como la instancia de planificación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación para el cumplimiento de las políticas, actividades y proyectos que consoliden al Municipio de Sucre como "Capital del Bicentenario de Bolivia".

ARTÍCULO 2. (DEL AMBITO DE APLICACIÓN)

El presente Reglamento es de uso y aplicación obligatoria para los miembros del Comité Municipal del Bicentenario y la Plataforma Municipal del Bicentenario de Bolivia y otras instancias que el Comité vea pertinente dentro de la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (MARCO NORMATIVO)

El presente reglamento tiene el siguiente respaldo normativo:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Babiñez".
- c) Ley Nº 004 Ley de lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas de Bolivia.
- d) Ley Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental.
- e) Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
- f) Ley Nº 777 Del Sistema de Planificación Integral del Estado.
- g) Ley Nº 650 Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.
- h) Ley Municipal Autónoma 141/2019 Ley del Bicentenario de Bolivia.
- i) Y otra normativa en actual vigencia.

ARTICULO 4. (ACRONIMOS y DEFINICIONES)

A los efectos de la presente disposición serán aplicables los siguientes acrónimos y definiciones:

MAE.-Máxima Autoridad Ejecutiva.

PTDI.- Plan Territorial de Desarrollo Integral.

POA.-Plan Operativo Anual.

PAC.-Programa Anual de Contrataciones.

ARTÍCULO 5. (FINALIDAD)

El presente Reglamento tiene como finalidad constituir al Comité Municipal del Bicentenario como ente articulador en los niveles internacional, nacional, departamental, municipal y local, para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan del Bicentenario.

CAPÍTULO II COMITÉ MUNICIPAL DEL BICENTENARIO

ARTÍCULO 6. (CREACIÓN DEL COMITE MUNICIPAL DEL BICENTENARIO)

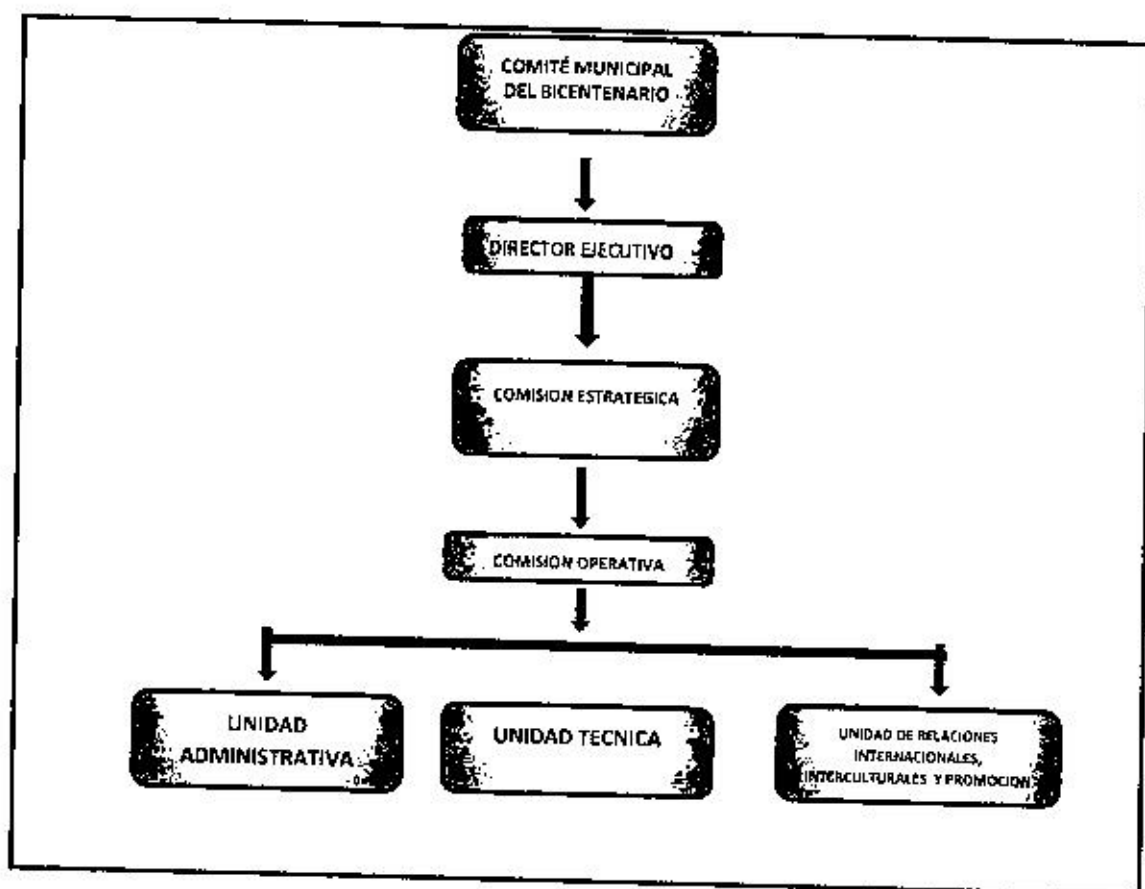
El Comité Municipal del Bicentenario, está conformado por:

1. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
3. Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.
4. Arquidiócesis de Sucre.
5. Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.
6. Casa de la Libertad.

Cada entidad podrá designar un representante en caso de imposibilidad de participación de su Máxima Autoridad Ejecutiva.

11

ARTICULO 7. (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL)



- a) **COMITÉ MUNICIPAL DEL BICENTENARIO.**- Estará conformado por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia como Presidente Honorario y las representaciones de instituciones involucradas.
- b) **DIRECTOR EJECUTIVO.**- Sera designado por los miembros del Comité Municipal del Bicentenario.
- c) **COMISIÓN ESTRATÉGICA.**-Estará integrada por delegados de las entidades que conforman el Comité Municipal del Bicentenario.
- d) **COMISIÓN OPERATIVA.**- Esta comisión estará conformada por las siguientes instancias:
 - 1 **UNIDAD ADMINISTRATIVA**
 - 2 **UNIDAD TECNICA**

3 **UNIDAD DE RELACIONES INTERNACIONALES, INTERCULTURALES
Y DE PROMOCION**

ARTICULO 8. (ATRIBUCIONES)

PRESIDENTE HONORARIO.- Honrara con su presencia en las actividades oficiales del Comité Municipal del Bicentenario constituyéndose en el principal gestor para la ejecución del Plan del Bicentenario.

ARTICULO 9. (ATRIBUCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL BICENTENARIO).-
Contempla los siguientes niveles:

I. EL COMITÉ MUNICIPAL DEL BICENTENARIO TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- a) Aprobar el Plan del Bicentenario.
- b) Aprobar reglamentos internos de acuerdo a sus necesidades, en base a la normativa en actual vigencia.
- c) Emitir Resoluciones de acuerdo a sus atribuciones.
- d) Garantizar la implementación de la Política Municipal referente a la conmemoración del Bicentenario.
- e) Asegurar la instalación de Mesas de trabajo cuando corresponda para elaborar, definir y controlar el avance del Plan del Bicentenario.
- f) Asegurar que los acuerdos de las mesas de trabajo sean parte del Plan del Bicentenario; con el objeto de que sean insertados en el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) y sean ejecutados mediante el Plan Operativo Anual (POA) según competencia de cada uno de los miembros del Comité Municipal del Bicentenario.
- g) Gestionar, articular y fiscalizar los recursos logrados por el Comité Municipal del Bicentenario.
- h) Gestionar proyectos de cooperación técnica y financiera (a nivel internacional, estatal, departamental, municipal y los agentes cooperantes internos y externos) para la consecución de las metas y objetivos del Plan del Bicentenario.

- i) Gestionar, asignar y controlar recursos humanos para el desarrollo y funcionamiento del Plan del Bicentenario, en función a las competencias de los actores involucrados.
- j) Realizar el seguimiento y evaluación correspondiente al Plan del Bicentenario.
- k) Garantizar el ejercicio de acciones de forma equitativa, promoviendo la participación social, intersectorial e interinstitucional en la toma de decisiones referente a la planificación, ejecución, seguimiento, supervisión y control de las acciones llevadas a cabo por el Comité Municipal del Bicentenario en base a la identificación y priorización de sus necesidades, problemas, mediante su representación legítima y organizada, a través de la conformación de la Plataforma Municipal del Bicentenario.
- l) Garantizar la implementación de la Política Nacional, Departamental y Municipal vinculada a actividades del Bicentenario.
- m) Asegurar la instalación y trabajo de la Mesa Municipal del Bicentenario cuando corresponda para elaborar, definir y controlar el avance del Plan del Bicentenario.
- n) Coordinar y controlar que los organismos de cooperación alineen sus acciones al Plan del Bicentenario, en lo referente a las políticas y su incidencia en las determinantes.
- o) Gestionar, controlar y asignar recursos humanos para el desarrollo y funcionamiento del Plan del Bicentenario, en función a las competencias de los actores involucrados.
- p) Identificar, participar en la elaboración de la normativa necesaria para la gestión del Plan del Bicentenario y su respectiva aprobación en la instancia competente.
- q) Definir, apoyar y realizar el seguimiento correspondiente al Plan del Bicentenario.

II. COMISION ESTRATEGICA.- tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el Plan del Bicentenario.
- b) Elaborar los reglamentos internos de acuerdo a requerimiento, en base a la normativa en actual vigencia.
- c) Instalar las Mesas de trabajo para elaborar, definir y controlar el avance del Plan del Bicentenario y la Plataforma Municipal del Bicentenario.

- d) Sistematizar y resguardar los resultados de las mesas de trabajo para su consideración en el Plan del Bicentenario.
- e) Sistematizar y resguardar las demandas y propuestas recopiladas en la plataforma Municipal del Bicentenario.
- f) Proponer que el Plan del Bicentenario sea considerado dentro del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2020-2025, según competencia de cada uno de los miembros del Comité Municipal del Bicentenario.
- g) Velar por la adecuada administración, eficiente, eficaz y transparente de los recursos propios, de cooperación y contraparte técnica y financiera (a nivel internacional, estatal, departamental, municipal y de los agentes cooperantes internos y externos) para la consecución de las metas y objetivos del Plan del Bicentenario.
- h) Designar a los miembros de la Comisión Operativa.
- i) Monitorear y administrar la Plataforma Municipal del Bicentenario garantizando la inclusión, participación social equitativa y democrática.
- j) Garantizar la ejecución y el cumplimiento del Plan del Bicentenario.

III. COMISION OPERATIVA.- La comisión operativa tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Designar, supervisar y evaluar a las unidades bajo su dependencia.
- b. Dirigir, ejecutar, administrar los recursos y proyectos del Plan del Bicentenario.
- c. Convocar y organizar mesas de trabajo para la construcción del Plan del Bicentenario.
- d. Remitir informes periódicos a instancias superiores sobre el avance y ejecución de recursos y proyectos.
- e. Articular y coordinar la participación interinstitucional, para la ejecución del Plan del Bicentenario.
- f. Desarrollar un plan de promoción y concientización a nivel internacional, nacional, municipal y local para que la ciudad de Sucre sea reconocida como sede del Bicentenario.

IV. UNIDAD ADMINISTRATIVA.- Se encargara del manejo contable y financiero de los recursos destinados a la ejecución del Plan del Bicentenario y tendrá las siguientes atribuciones:

[Handwritten mark]

- a. Administrar en aplicación de la normativa vigente los recursos destinados a la ejecución del Plan del Bicentenario.
- b. Resolver con eficiencia y eficacia los requerimientos administrativos acontecidos y/o planteados dentro del Plan del Bicentenario.
- c. Informar del estado Administrativo, financiero en forma periódica y oportuna al Director del Comité Municipal del Bicentenario, para la adecuada toma de decisiones en instancias superiores.
- d. Formular el Programa Operativo Anual (POAs) de cada gestión del Comité Municipal del Bicentenario.
- e. Transparentar el manejo administrativo y financiero de los recursos del Plan del Bicentenario de acuerdo a normativa vigente.
- f. Realizar el seguimiento sobre el grado de cumplimiento de normas internas administrativas dentro de su estructura organizacional.
- g. Hacer cumplir los reglamentos, manuales, resoluciones y procedimientos aprobados para el adecuado desempeño de sus funciones.
- h. Elaborar el Programa Anual de Contrataciones (PAC).
- i. Conservar, mantener, resguardar y custodiar la documentación generada, además de proporcionar información relacionada a sus funciones.
- j. Elaborar diferentes planes, estrategias para el cumplimiento del Plan del Bicentenario.
- k. Coordinar acciones con las diferentes entidades actoras, con el afán de cumplir con los objetivos y metas planteados por el Comité Municipal del Bicentenario.
- l. Cumplir, acatar las determinaciones y disposiciones de sus superiores jerárquicos enmarcados en normativa vigente.

V. UNIDAD TÉCNICA.- Se encargara de la elaboración de los proyectos, además de la implementación de las actividades definidas en el Plan del Bicentenario y tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Participar de las reuniones periódicas, convocadas por instancias superiores.
- b. Coadyuvar en la organización, al interior de las instituciones las diferentes actividades que coadyuven al logro de los objetivos de Comité Municipal del Bicentenario.
- c. Implementar proyectos de impacto que beneficien la ejecución del Plan del Bicentenario.
- d. Crear espacios de participación ciudadana a través del uso de la plataforma.

VI. UNIDAD DE RELACIONES INTERNACIONALES, INTERCULTURALES Y DE PROMOCION.- Es encargada de:

- a. Coordinar, garantizar y regular el ejercicio del relacionamiento interinstitucional ante entidades internacionales, nacionales y locales.
- b. Articular, organizar y controlar actos oficiales, coordinando con los niveles internacional, nacional, departamental y local.
- c. Canalizar, coordinar y negociar la suscripción de acuerdos, convenios, hermanamientos y otros, internacionales sobre el Bicentenario.
- d. Asesorar al personal en general en temas de ceremonias y protocolo.
- e. Programar y planificar la agenda protocolar.
- f. Centralizar, difundir y mantener actualizada la documentación e información relacionada a acuerdos, convenios, hermanamientos, y otra información referente al Bicentenario.
- g. Coordinar con todas las instituciones la promoción de todas las acciones a desarrollarse en el marco del Bicentenario.

ARTICULO 10. (DESIGNACION DEL DIRECTOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL BICENTENARIO)

En la primera reunión el Pleno del Comité Municipal del Bicentenario, designara al Director Ejecutivo, su periodo de mandato será de un año.

ARTICULO 11. (ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL BICENTENARIO).-Son atribuciones:

- a. Representar legal y administrativamente al Comité Municipal del Bicentenario.
- b. Suscribir Contratos, Convenios, Acuerdos y otros que sean necesarios, previo aprobación del Comité Municipal del Bicentenario.
- c. Otras emanadas por el pleno del Comité Municipal del Bicentenario.

ARTÍCULO 12. (DEL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL BICENTENARIO)

Las Resoluciones emitidas por el Comité Municipal del Bicentenario, como máxima instancia, son de cumplimiento obligatorio, para sus integrantes, Plataforma Municipal del Bicentenario e instituciones involucradas dentro de su jurisdicción.

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 13. (FUNCIONAMIENTO INTERNO)

Los miembros que representan a sus respectivas instituciones, tienen la obligatoriedad de asistencia, disponibilidad de tiempo, compromiso y poder de decisión; para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan del Bicentenario de acuerdo al presente Reglamento, según la siguiente estructura:

- a. El Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia o su representante fungirá como Presidente Honorario del Comité del Bicentenario.
- b. Comité Municipal del Bicentenario (MAEs)
- c. Director.
- d. Comisión Estratégica.
- e. Comisión Operativa.
 - e.1. Unidad Administrativa.
 - e.2. Unidad Técnica.
 - e.3. Unidad de Relaciones Internacionales, Interculturales y Promoción.

ARTÍCULO 14. (SESIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL BICENTENARIO)

- a. El Comité Municipal del Bicentenario sesionará una vez al mes en forma ordinaria de acuerdo a calendario previamente aprobado, y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de cualquier miembro del Comité Municipal del Bicentenario.
- b. Las sesiones del Comité Municipal del Bicentenario se realizarán con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o sus representantes.
- c. Los acuerdos que se tomen en las sesiones serán aprobados por decisión de la mayoría de votos de sus miembros.
- d. Las determinaciones del Comité Municipal del Bicentenario se registrarán de manera obligatoria en actas.
- e. Periódicamente se evaluará el cumplimiento de las Resoluciones, decisiones y otros documentos emanadas por el Comité Municipal del Bicentenario, en esa oportunidad el Director Ejecutivo presentará informe detallado del grado de avance y cumplimiento, resultados del Plan del Bicentenario.

ARTÍCULO 15. (SUPLENCIAS)

En caso de ausencia debidamente justificada de alguno de los miembros titulares del Comité Municipal del Bicentenario, la institución designara a un representante suplente mediante documento expreso, 24 horas antes de la reunión, gozando de poder de decisión por el periodo definido por la institución.

ARTÍCULO 16. (PROHIBICIONES)

Los miembros del Comité Municipal del Bicentenario o sus representantes tienen prohibido:

- a. La ausencia injustificada a sesiones ordinarias o extraordinarias.
- b. El abandono injustificado de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c. El incumplimiento de las responsabilidades y/o acciones asignadas en el marco de las atribuciones establecidas en el presente reglamento.
- d. Atribuirse la representación del Comité Municipal del Bicentenario, para beneficios particulares y/o personales.
- e. Recibir o pedir dadas o gratificaciones de cualquier naturaleza para beneficio particular.
- f. Atribuirse funciones y competencias que no estén enmarcados en el presente reglamento.
- g. Proporcionar información oral y/o escrita del Comité Municipal del Bicentenario; a personas o instituciones ajenas.

CAPÍTULO IV COORDINACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL BICENTENARIO

ARTÍCULO 17. (NIVELES DE COORDINACIÓN)

El Comité Municipal del Bicentenario tiene los siguientes niveles de coordinación por medio de la Unidad de Relaciones Internacionales, Interculturales y Promoción:

- a. Coordinación Internacional.
- b. Coordinación Nacional.
- c. Coordinación Inter Municipal.
- d. Coordinación Interinstitucional público privada.
- e. Coordinación Intersectorial.
- f. Coordinación con organizaciones no gubernamentales.

CAPITULO V PLAN DEL BICENTENARIO

ARTÍCULO 18. (PLANIFICACION PARTICIPATIVA)

La Comisión Estratégica impulsará las etapas de Planificación Participativa con todas las instituciones que conforman la Plataforma Municipal del Bicentenario.

ARTÍCULO 19. (PLAN DEL BICENTENARIO)

El Plan del Bicentenario plantea la conformación de un Comité y una plataforma para la realización de programas, actividades y líneas de intervención que estén contenidas en un documento que marque la ruta estratégica institucional para esta celebración histórica Boliviana.

El Plan del Bicentenario será aprobado por el Comité Municipal del Bicentenario en el cual se enunciarán las políticas, estrategias y acciones.

ARTICULO 20 (PLAN OPERATIVO ANUAL)

Las Entidades Territoriales Autónomas inscribirán recursos en su Plan Operativo Anual (POA), según su capacidad económica y financiera, acordes al POA del Comité Municipal del Bicentenario.

ARTÍCULO 21. (CONFORMACION DE PLATAFORMA MUNICIPAL)

La Plataforma Municipal se conformará a convocatoria de la Comisión Estratégica, mediante Mesas Municipales.

ARTÍCULO 22. (MESAS MUNICIPALES DEL BICENTENARIO)

Se instituyen la conformación de Mesas Municipales como Instancias territoriales de deliberación intersectorial donde se dialogará, consultará, coordinará, acordará, consensuara y propondrá en torno a la priorización de necesidades y propuestas integrales a ser incluidas en el Plan del Bicentenario. Además se realizará seguimiento y evaluación al cumplimiento de los programas y proyectos incluidos en el POA.

CAPITULO VI FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 23. (FINANCIAMIENTO)

El Comité del Bicentenario gestionará el financiamiento para desarrollar políticas, programas y proyectos consignados en el Plan del Bicentenario y la inclusión en el Plan Operativo Anual ante instancias internacionales, nacionales, departamentales y locales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

A su aprobación, el presente reglamento será socializado a través de las acciones de información, capacitación y difusión en los medios locales y municipales que sean necesarios.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las modificaciones al presente reglamento serán consensuadas por los miembros del Comité Municipal del Bicentenario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y promulgación por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.